

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintisiete de julio del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum referencia GGAF/1785/18/JAMM de fecha 25/07/2018, procedente de la Gerencia General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informan: "...a solicitud de un usuario, le comento que en adjunto encontrará listado de viajes en Misiones Oficiales al exterior de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de los años solicitados.

Es de aclarar que en lo concerniente a ‘...gastos realizados por la CSJ para implementar dichos viajes como hospedaje, alimentos, etc.’, estos están incluidos en la cuota que se da por medio de ‘Gastos de Viaje’ a cada uno de los funcionarios según artículo 17 numerales uno y dos del Reglamento de Viáticos y Gastos de Transporte del Órgano Judicial. Instructivo 2006” (sic).

Considerando:

I. En fecha 02/07/2018, el sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 3114-2018(1), por medio de la cual requirió:

“Lista de viajes realizados al exterior por los Magistrados de la CSJ durante los años 2012-2013-2014-2015-2016-2017, que incluya el destino y los gastos realizados por la CSJ para implementar dichos viajes como pasaje de avión, hospedaje, alimentos, viáticos, etc.” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia Res. UAIP/845/RAdmisión/3114/2018(1), de fecha 02/07/2018, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 3108/943/2018(1) de fecha 02/07/2018, dirigido a la Gerencia General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia el 02/07/2018.

III. En ese sentido, visto que ya se cuenta con la información solicitada por el ciudadano, la cual fue remitida por medio del memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, por tanto se procede a entregar la información solicitada por el sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Entregar al sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el comunicado relacionado en el prefacio de esta resolución, así como la información anexa al mismo que consta de 76 folios útiles, para lo cual, debido a la modalidad que ha sido requerida, se le invita se apersona a esta Unidad a retirar la misma.

b) Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública